



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°055-2024 -SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, el Informe N°281-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°153-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe Técnico N°001-2024-MMTL-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Formulario de Proyectos, Ing. Mavy M. Torres Landeo, el Informe N° 003-2024-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Formulario de Proyectos III, Ing. Lucy C. Sanchez Cahuana, el Informe N°102-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Informe N°0190-2024-GMDE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N°0358-2024-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°090-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 05 de marzo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 24.9 del Artículo 24° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno,

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.

según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución, salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR”;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”, asimismo el numeral 29.5 señala que: “El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil”;

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales “32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente”;

Que, en ese mismo sentido la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales en el numeral “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 34.1 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución”;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG “NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego; el mismo que comprenderá básicamente los siguientes: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB “Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII – Normas Específicas, numeral 8.1 Previa a la Ejecución, sub numeral 8.1.14 señala que: “La aprobación del expediente técnico será mediante acto resolutivo, (...), concordante con el sub numeral 8.1.19 de la directiva en mención,

Que, mediante Informe N°055-2024-SGE-GGM/AMPJB, de fecha 17 de Enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2606381” para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, del Proyecto de Inversión Denominado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2606381, el mismo que concluye en los siguientes enunciados:

- Plazo Ejecución de las actividades del cumplimiento de las metas Físicas y Financieras del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2606381, será de 33 meses.
- El Presupuesto Total del Expediente Técnico, asciende a la suma de S/ 4,660,048.25 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuarenta y ocho con 25/100 soles).
- El Presupuesto Financiero para los Gastos Generales (Gastos de gestión técnica 17,5% + Gastos de órgano técnico responsable 1,5%), en el presente Expediente Técnico, Asciende la suma de S/ 686,363.70 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres con 70/100 Soles), que representa el 19% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo.
- El Presupuesto Financiero para el componente de supervisión, según expediente Técnico, asciende la suma de S/. 144,497.62 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 62/100 Soles) que representa 4% con respecto al presupuesto Total del Costo Directo.
- En mérito a la opinión técnica realizado al contenido al estudio Definitivo, esta Inspección determina LA CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, del Proyecto de Inversión Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2606381, con un presupuesto Total de S/ 4,660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de 33 meses.
- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico, será por Administración Presupuestaria Directa, cuya fuente de financiamiento será por 18: Canon y sobrecanon, renta de aduanas y participaciones.

Teniéndose, el presupuesto resumen de acuerdo al expediente técnico al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
1	COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	2,095,327.26
2	COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	752,180.12
3	COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	764,933.12
	COSTO DIRECTO	3,612,440.50
	GASTOS GENERALES	686,363.70
	GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	632,177.09
	GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	54,186.61
	SUB TOTAL	4,298,804.20
	GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,497.62
	GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	36,124.41
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	126,435.42
	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,660,048.25

Que, mediante Informe N°281-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión remite al (e) Sub Gerente de Estudios, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO, del Proyecto de Inversión Denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI 2606381, señalando que el presente Expediente Técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por el Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani, quien mediante Informe N°001-2024-JCH-CUI2606381-SGS/GGM/MPJB, otorga la CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE TÉCNICO del citado Proyecto en mención.

Que, mediante Informe N°153-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, PARA REGISTRO DE CONSISTENCIA TÉCNICA; a fin que la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos proceda de acuerdo a sus funciones según el Artículo 12° de las UF's - numeral 12.3 punto (9). "Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión del Reglamento del D.L. N° 1252 y su registro en el aplicativo informático del banco de inversiones. Para el efecto adjunta Informe de Consistencia y Formato 08-A.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-MMTL-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, la Formuladora de Proyectos, Ing. Mavy M. Torres Landeo, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, la APROBACIÓN DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VÍABLE: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2606381, la misma que concluye en lo siguiente:

El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.

La elaboración del expediente técnico, fue aprobado con Informe N° 1617-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25/10/2023, a través de la Sub Gerencia de Supervisión para el PI "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2606381, con un costo de inversión en S/. 4,660,048.25.

En tal sentido, recalcar que; las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.



Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Sub Gerencia de Supervisión, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad según lo establecido en el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante Informe N° 0281-2024-SGS/GGM/MPJB. En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Sub Gerencia de Supervisión. Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 0281-2024-SGS/GGM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita aprueba la consistencia técnica y recomienda el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia.

Que, mediante Informe N° 003-2024-LCSC-SGFP-GM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Formador de Proyectos III, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, remite al Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el REGISTRO DE CONSISTENCIA TÉCNICA DEL FORMATO N°8-A – SECCIÓN A, DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2606381, con los siguientes datos generales.

Código único de inversiones	2606381
Nombre del Proyecto de Inversión:	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Apoyo al Desarrollo Productivo en el Proceso de Producción y Comercialización de los Cultivos Palto y Vid del Valle de Cinto en el Distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna.
Función	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División funcional	Ciencia y Tecnología
Grupo funcional	Transferencia de Conocimientos y Tecnologías
Sector Responsable	Agricultura y Riego
Tipología del Proyecto	Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario
Costo de inversión actualizado	S/. 4,660,048.25
Plazo de ejecución física	33 meses
Modalidad de ejecución	Administración Directa
Unidad ejecutora de inversiones	Gerencia Municipal de Desarrollo Económico

Que, mediante Informe N°102-2024-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN Y REGISTRO DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381", al mismo tiempo, recomienda a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico, para que en calidad de unidad ejecutora de inversiones, solicitar la asignación de los recursos para el inicio de la fase de ejecución de inversiones y continuar con trámites posteriores.

Que, mediante Informe N°0190-2024-GMDE-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico solicita al (e) Gerente General Municipal, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381", indicando que, para el inicio de la fase de ejecución de Inversiones, según lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde la Ejecución del Proyecto de Inversión, por lo tanto, solicita la disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 4 660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), para su posterior incorporación de inversión al programa multianual de inversiones (PMI) para el año 2024.

Que, mediante Informe N°0358-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal, que revisado los antecedentes que obran en el presente Expediente Técnico y contando con el Visto en el Provelido de la Gerencia General Municipal y la conformidad técnica, por parte de la Sub Gerencia de Supervisión para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381", esta dependencia OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto total de S/. 4 660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), para la aprobación del Expediente Técnico en mención, afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO :05 Recursos Determinados
RUBRO : 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
GENÉRICA : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
MONTO : S/. 4,660,048.25

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	2,095,327.26
COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	752,180.12
COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	764,933.12
COSTO DIRECTO	3,612,440.50



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.

GASTOS GENERALES	686,363.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	632,177.09
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	54,186.61
SUB TOTAL	4,298,804.20
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,497.62
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	36,124.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	126,435.42
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,660,048.25

Que, mediante Informe Legal N°090-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, cuyo presupuesto total asciende a S/. 4 660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), con plazo de ejecución física es de: 33 meses (1017 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, de conformidad a los demás antecedentes que obran en el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381".

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de: S/. 4 660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles). A su vez contando con el informe de consistencia técnica del Formato 08-A, la misma que fue registrado en el Banco de Inversiones. Por lo que, el presente Expediente Técnico, fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, demás normas conexas al presente caso, por lo que se tiene el siguiente detalle presupuestal:

FUENTE FINANCIAMIENTO
RUBRO
GENÉRICA
MONTO

:05 Recursos Determinados
: 18 Canon. Sobre canon, Regalías. Renta de Aduanas y Participaciones
: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
: S/. 4,660,048.25

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	2,095,327.26
COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	752,180.12
COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	764,933.12
COSTO DIRECTO	3,612,440.50
GASTOS GENERALES	686,363.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	632,177.09
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	54,186.61
SUB TOTAL	4,298,804.20
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,497.62
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	36,124.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	126,435.42
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,660,048.25

Por tanto, el Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, tiene como objetivo el problema identificado en el estudio de pre inversión el "Eficiente Servicio de Transferencia Tecnológica en Producción y Rendimiento en la Producción y Rendimiento del Desarrollo Productivo de los Cultivos PALTO y VID". Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas Generales, 3) Especificaciones Técnicas Generales y Especificaciones Técnicas Específicas, 4) Planilla de Metrados, 5) Relación de Insumos, 6) Presupuesto Resumen, 7) Presupuesto General, 8) Análisis de Costos Unitarios, 9) Desagregado de Presupuesto, 10) Resumen Analítico de Gastos, 11) Análisis de Estudios Definitivos, 12) Análisis de Costo Directo, 13) Análisis de Gastos Generales, 14) Análisis de Supervisión, 15) Análisis de Gasto Administración, 16) Análisis de Gasto Liquidación y Cierre, 17), Cronograma de Ejecución Física, 18) Cronograma de Ejecución Financiera, 19) Cronograma de Ejecución Financiera de Gastos Generales, 20) Anexos, 21) Actas de Compromiso. Encontrándose expedito el presente expediente técnico para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión y Sub Gerente de Estudios;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°126-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, cuyo presupuesto total asciende a S/. 4 660,048.25 (Cuatro Millones Seiscientos Sesenta Mil Cuarenta y Ocho con 25/100 Soles), con plazo de ejecución física es de: 33 meses (1017 días calendario), bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y afectando bajo la siguiente Estructura Funcional Programática:

FUENTE FINANCIAMIENTO

RUBRO

GENÉRICA

MONTO

:05 Recursos Determinados

: 18 Canon. Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros

: S/. 4,660,048.25

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COMPONENTE 01: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE PRODUCCIÓN	2,095,327.26
COMPONENTE 02: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	752,180.12
COMPONENTE 03: EFICIENTE SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA AL PROCESO DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS	764,933.12
COSTO DIRECTO	3,612,440.50
GASTOS GENERALES	686,363.70
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	632,177.09
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	54,186.61
SUB TOTAL	4,298,804.20
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	54,186.61
GASTOS DE SUPERVISIÓN	144,497.62
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	36,124.41
GASTOS ADMINISTRATIVOS	126,435.42
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	4,660,048.25

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, conforme al presupuesto otorgado y al plazo de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

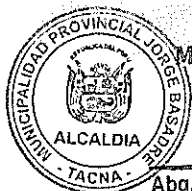
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS CULTIVOS PALTO Y VID DEL VALLE DE CINTO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA DE LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2606381, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGRCyA